ANEXO 6 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY **DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO**

VERSIÓN FINAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA "VALENCIA CLUB DE FÚTBOL"

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LPCV

ANEXO 6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO

El presente anexo se redacta en cumplimiento de lo requerido en el informe de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 10 de noviembre de 2014 (R.E. 46435 de 17/11/14), según el cual se debe cumplir lo siguiente:

1.- DESDE LA DISCIPLINA DE ARQUITECTURA

- a) Introducir en el documento de planeamiento un apartado justificativo del cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, en el que se exprese el tratamiento que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos realiza respecto a los ámbitos afectados por el citado documento.
- b) Advertir si el ámbito se encuentra afectado por un entorno de protección de un bien con valores patrimoniales reconocidos, BIC, BRL u otro elemento catalogado, lo cual deberá quedar reflejado en los planos del documento de planeamiento.
- c) Se deberá indicar de forma expresa que se cumple con lo establecido en el catálogo de bienes y espacios protegidos de Valencia (incluyendo el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU).

En contestación al citado requerimiento se hace constar que en el ámbito de la zona A "Antiguo Mestalla" existen, exteriores a la unidad de ejecución delimitada, dos elementos que cuentan con nivel de protección 2 según el Catálogo vigente pero que no vienen recogidos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU. Son el edificio que fue sede de la antigua Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y la actual sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Los citados edificios mantienen su carácter aislado sin afección alguna sobre la fachada recayente a la avenida Blasco Ibáñez, estando prevista en la parte posterior la construcción de un centro docente en el espacio que ocupa el actual aparcamiento junto a las antiguas dependencias municipales, tal y como puede observarse en el plano O-2.A.1.

VERSIÓN FINAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA "VALENCIA CLUB DE FÚTBOL"

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LPCV

Por otra parte, y también en relación con la zona A "Antiguo Mestalla", existen varios elementos próximos al mismo conforme a lo establecido en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU, cuya relación es la siguiente:

BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

- 1. Jardines paseo de la Alameda
- 2. Cuarteles de San Juan de Ribera Norte
- 3. Cuarteles de San Juan de Ribera Sur
- 4. Antigua Fábrica de Tabacos
- 5. Jardines avenida Blasco Ibáñez
- 6. Antigua Facultad de Ciencias (actual Rectorado)
- 7. Facultad de Medicina
- 8. Antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos
- 9. Antiguas Facultades de Derecho y Filosofía
- 10. Colegio Guadalaviar
- 11. Colegio mayor Luis Vives
- 12. Iglesia Parroquial de San Pascual Bailón
- 13. Antiguo Asilo de Lactancia
- 14. Edificio la Lanera
- 15. Palacio de la Exposición

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- 16. Archivo del Reino de Valencia
- 17. Jardín de Monforte

Como documentación adjunta se aportan los planos necesarios de la serie C "Estructura Urbana" del PGOU vigente, debidamente diligenciados, en los que aparecen dibujados los elementos protegidos. El catálogo del PGOU vigente recoge el grueso de elementos anteriormente enumerados con nivel de protección 2, salvo el Jardín de Monforte que tiene un nivel de protección 1. Por el contrario, carecen de protección alguna los jardines del paseo de la Alameda y los de la avenida Blasco Ibáñez, así como el Archivo del Reino de Valencia. Como se ha dicho, dentro del ámbito de actuación existen dos elementos que cuentan con nivel de protección 2

VERSIÓN FINAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA "VALENCIA CLUB DE FÚTBOL"

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LPCV

según el Catálogo vigente pero que no vienen recogidos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU.

Asimismo se adjunta un plano en el que se refleja la relación del ámbito de actuación con los elementos que tienen la consideración de BIC o BRL conforme al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU, con indicación de sus entornos de protección, y se aporta el listado de fichas de dicho elementos debidamente diligenciadas en la copia digital para hacer constar que forman parte del documento aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2013, y en las que se hace referencia a la protección que, en su caso, les otorga el Catálogo del planeamiento vigente y las características y objetivación del interés del elemento protegido.

Conviene hacer hincapié en que los pequeños solapes que se producen entre el ámbito de actuación y los jardines del paseo de la Alameda, así como con el entorno del Colegio Guadalaviar afectan exclusivamente a suelo que tiene la consideración de ámbito vial, por lo que no existe solape con edificación alguna, ni lucrativa ni dotacional, de las incluidas en el ámbito de actuación.

Por lo que respecta a la zona B "Corts Valencianes" no existe en el interior del ámbito ni en sus inmediaciones elemento alguno que se encuentre incluido en el catálogo de bienes y espacios protegidos de Valencia ni en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del PGOU.

De lo dicho para los dos ámbitos de actuación se concluye que no existe afección negativa alguna sobre el patrimonio cultural valenciano.

2.- DESDE LA DISCIPLINA DE ARQUEOLOGÍA

Se deberá aportar un proyecto expositivo que permita la puesta en valor de los restos arqueológicos del Molí de la Marquesa y que posibilite una comprensión adecuada de la chimenea en su nuevo emplazamiento y del resto de elementos que la excavación arqueológica documentó.

VERSIÓN FINAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA "VALENCIA CLUB DE FÚTBOL"

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LPCV

En contestación a dicho requerimiento se adjunta un escrito del Valencia Club de Fútbol S.A.D., como promotor de la actuación, en la que se hace constar como antecedente la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura i Esport, referente al expediente 2007/0892-V. según la cual se estima procedente la actuación de desmontaje, traslado y posterior montaje de la chimenea del Molí de la Marquesa según los criterios establecidos en el Fundamente de Derecho Quinto y que se deberá aportar, al finalizar el desmontaje, el informe al que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y el proyecto expositivo en los términos descritos en dicha resolución, por lo que será con la reanudación de las obras del estadio cuando se presente el mencionado proyecto expositivo.

3.- DESDE LA DISCIPLINA DE ETNOLOGÍA

Se concluye que vista la documentación presentada de la versión preliminar del plan ésta recoge de manera sucinta la obligación de restitución del BRL.

Valencia, febrero de 2015

Por el equipo redactor:

Salvador España Tamayo

Ingeniero de C.C.P.

Juan Ribes Andreu

Arquitecto

Alejandro Navarro Maeztu

Arquitecto

GENERALITAT VALENCIANA DIRECCIÓ GENERAL DE CULTURA

0 6 FEB. 2015

ENTRADA BIBLIOTECA VALENCIANA - Registre Auxiliar

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE - TORRE 1 C/ Castan Tobeñas, 77 46018 VALÈNCIA

EXPEDIENTE:

0337C.14

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL ESCRITO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014. ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA "VALENCIA DINAMIZA":

D. Luis Cervera Torres, mayor de edad, en representación de "VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.", con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, (46010), Plaza del Valencia Club de Fútbol nº 2, comparece en nombre y representación de la misma, y como mejor proceda en Derecho,

MANIFIESTA

Que con fecha 10 de noviembre de 2014, la ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRETÉGICA "VALENCIA DINAMIZA" recibe comunicación, por parte de la Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas, acerca del expediente anteriormente indicado.

En las obras de construcción del Nuevo Estadio del Valencia C.F., se realizó una intervención arqueológica (expdte. Nº 2007/0892-V), como consecuencia de la misma en fechas 12 de Septiembre y 27 de Septiembre, se presentó una documentación complementaria de propuestas de actuación para la elaboración de un proyecto de puesta en valor de los restos arqueológicos del Molí de la Marquesa, de los restos arqueológicos aparecidos en la intervención arqueológica. Con fecha 27 de Septiembre de 2007 se recibió informe de resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura i Esport, referente al expediente 2007/0892-V.

En dicha resolución, se estima procedente la actuación de desmontaje, traslado y posterior montaje de la chimenea del Molí de la Marquesa según los criterios establecidos en el Fundamente de Derecho Quinto y que se deberá aportar, al finalizarse el desmontaje, el informe al que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y <u>el proyecto</u> expositivo en los términos descritos en dicha resolución.

En la actual coyuntura el VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se compromete, cuando se reanuden las obras del Nuevo Estadio, a:

Primero:

Proceder a la ejecución del proyecto expositivo y al montaje de la chimenea del Molí de la Marquesa en su lugar definitivo. Actualmente dicha chimenea se encuentra almacenada en las debidas condiciones junto al resto de restos arqueológicos, el proyecto de desmontaje fue aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura. Todo ello se realizará según los criterios establecidos en la base quinta de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2007.

Segundo:

Realizar los trabajos arqueológicos que están pendientes en la zona que ocupa la esquina de Nicasio Benlloch y la Calle Amics del Corpus donde ya se realizaron la mayoría de trabajos en la antigua Alquería de Felisiet,

Y para que conste, a los efectos oportunos,

En Valencia, a 20 de Enero de 2015

VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

Fdo.: D. Luis Cervera Torres



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 1 C/ Castan Tobeñas, 77 – 46018 VALÈNCIA



Valencia, 06 de Febrero de 2015

D. SALVADOR ESPAÑA TAMAYO, con N.I.F. 20.773.166-A, en representación de **OFICINA TECNICA TES**, **S.L.**, como redactor de la actuación territorial estratégica "Valencia Club de Fútbol",

HACE ENTREGA de una copia digital de los documentos de la Versión Final del Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol":

- Memoria, normas urbanísticas y ficha gestión.
- Anexos a la memoria (Tomos 1 y 2)
- Estudio de integración paisajística.
- Plan de participación pública.
- Planos de información y ordenación.
- Plan de movilidad del antiguo "Mestalla" y del entorno del nuevo Estadio del Valencia C.F.
- Informe de viabilidad económica.
- Informe de sostenibilidad económica.
- Informe ambiental.
- Memoria ambiental.

ANUIN SERVICIDE MAIS 2016

REGISTRE DIENTRADA NO BOTTO

OFICINA TECNICA TES, S.L.

Fdo.: Salvador España Tamayo